DONAL J. REID CABRAL,
Segundo Vicepresidente.

MONS. ELISEO PEREZ SANCHEZ,
Miembro.

LUIS AMIAMA TIO,
Miembro.

ANTONIO IMBERT BARRERA,
Miembro.

JOSE FERNANDEZ CAMINERO,
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un diario de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.

Ley No.5982, que pospone la fecha para la ejecución de la Ley No.5997, que constituye la Provincia de La Altagracia.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5982

CONSIDERANDO: que cualquier cambio realizado en los actuales momentos en la división política del territorio

nacional, podría entorpecer los trabajos preparatorios de las próximas elecciones, los cuales se encuentran ya en una etapa muy avanzada;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– Se pospone para una fecha que se indicará oportunamente, la ejecución de la Ley No. 5597, de fecha 11 de agosto de 1961, que constituye, a partir del 16 de agosto de 1962, la Provincia de la Altagracia, con la ciudad de Salvaleón de Higüey como capital.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República,
y del Consejo de Estado.

NICOLAS PICHARDO,
Primer Vicepresidente.

DONALD J. REID CABRAL,
Segundo Vicepresidente.

MONS. ELISEO PEREZ SANCHEZ,
Miembro.

LUIS AMIAMA TIO,
Miembro.

ANTONIO IMBERT BARRERA,
Miembro.

JOSE FERNANDEZ CAMINERO.
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las a ribuciones quyme confiere el Artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PRLMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial pra su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.

Resolución No.5983, del Consejo de Estado que autoriza la erección de un busto del líder obrero Mauricio Báez en la ciudad de San Pedro de Macorís.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5983

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos ha hecho la Asociación de Obreros Portuarios Autónomos, de la ciudad de San Pedro de Macorís, para que se le autorice la erección de un busto del líder obrero Mauricio Báez, caído durante la pasada tiranía;

VISTA la ley sobre erección de Estatuas y Monumentos Públicos No. 638 del 23 de junio del 1944, y sus modificaciones;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.– Autorizar a la Asociación de Obreros Portuarios Autónomos de San Pedro de Macorís, a la erección de un busto del líder obrero caído durante la pasada tiranía, Mauricio Báez, en el parque de aquella ciudad que ostenta su nombre.